



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN ALGUNOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN SOCIAL APROBADOS, PARA SU FINANCIACIÓN CON LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.**

---

Por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, Mancomunidades y agrupaciones de municipios, de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

En el artículo 13.2 se determina que el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará resolución de autorización para la financiación de cada uno de los proyectos presentados que cumplan los requisitos y condiciones para ello y ordenará su publicación en la página Web del Ministerio de Política Territorial.

En la tramitación de algunos de estos proyectos y programas se han detectado errores materiales que afectan a la denominación del proyecto y a su clasificación como gastos de inversión o programas de actuación social, por lo que

**RESUELVO**

Primero: Proceder, a modificar la denominación que, por error, consta en la resolución aprobatoria de su financiación con los recursos del Fondo, de los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto 17326, de Pamplona, Navarra, cuya correcta denominación es "Conexión peatonal, mediante ascensor, entre el Parque Media Luna y el Paseo del Arga y restauración de su entorno amurallado", en vez de "Conexión peatonal urbano urbano y mejora de accesibilidad entre segundo ensanche y parque fluvial de Pamplona".

Proyecto 2772, de Amposta, Tarragona, cuya correcta denominación es "Escuela de Arte y Diseño, primera fase", en vez de "Escuela de Arte y diseño, segunda fase".

Segundo: Proceder a modificar la clasificación de distintos programas de actuación social que, por error, se solicitaron y aprobaron como tales, cuando correspondía su tramitación como proyectos de inversión:

Programa de actuación social 305877, de San Bartolomé, Las Palmas, de reformas y mejoras del centro educativo de infantil y primaria AJEI.

Programa de actuación social 305882, de San Bartolomé, Las Palmas, de reformas y mejoras del centro educativo de infantil y primaria Playa Honda.



Programa de actuación social 305887, de San Bartolomé, Las Palmas, de reformas y mejoras del centro educativo de infantil y primaria El Quintero.

Programa de actuación social 305892, de San Bartolomé, Las Palmas, de reformas y mejoras del centro educativo de infantil y primaria Güime.

Tercero: Ordenar su publicación en la página Web del Ministerio de Política Territorial ([www.mpt.es](http://www.mpt.es)).

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien, se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la página Web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11. 1.a) de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página Web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 30 de septiembre de 2010.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

Gaspar Carlos Zarrías Arévalo